



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN:</p> <p>Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
---	---	---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad cen-

tral, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos, con fecha 4 del corriente, habiéndose puesto el cúmplase en los respectivos títulos administrativos, el 8 del mismo.

Escuelas de asistencia mixta con 500 pesetas.

D. Honorio Pío Blás Perez, para la de Fraguas (anejo de Monasterio).

D. Rodrigo Terrón Lopez, para la de Canales de Molina.

Guadalajara 8 de Octubre de 1904.—El Gobernador interino-Presidente, Manuel Suarez Inclán.

Nombramientos de Maestros y Maestras en propiedad, hechos por el Rectorado Central, en virtud de concurso único de Febrero último, con fecha 26 de Septiembre próximo pasado, habiéndose puesto el Cúmplase en los respectivos títulos, el día 6 del actual.

Nombres de los interesados	Nombres de los pueblos	Sueldo	Clase de Escuela
D. ^a Francisca Concepción Dutil y Charro	Ledanca	625	Elemental.
Venancia Garrote y Lorenzo	Cobeta	625	Id.
Maria Garcia Crespo	Campisábalos	625	Id.
Tomasa Castañares é Ibargüengoitia	Ablanque	550	Asistencia mixta.
Teófila S. Viejo Pajares	Aragoncillo	550	Id.
Antonia Pardo de la Torre	Aleas	500	Id.
Eulogia Santamera y Blas	Alovera	500	Id.
Isidra Victoria Sanz Garcia	Valdarachas	500	Id.
Paula Ballesteros y Perez	Val de San Garcia	500	Id.
Sofia Rodriguez y Rojo	Casasana	500	Id.
Jacoba Priego Sacristán	Razbona (a. Humanes)	500	Id.
Manuela Rascón Bernardos	Las Inviernas	500	Id.
Fernanda Dolores Viñuelas y Agudo	La Mierla	500	Id.
Benedicta Perez Caja	Terraza	500	Id.
Ambrosia Torija y Ortiz	Pareles	500	Id.
Maria Lopez Lavalla	Embíd	500	Id.
Consolación Antolin Palacios	Naharros (a. Miñosa)	500	Id.
Manuela Gill y Avilés	Canales del Ducado	500	Id.
Victorina Vicente Bocos	Torre cuadrada de Valles	500	Id.
Josefa de la Torre y de Diego	Mesonos	500	Id.
Asunción Llorens Tamarit	Olmedillas	500	Id.
Maria del Milagro Fernandez Llamazares	Tortonda	500	Id.

Natalia Roig Sanjuan.....	Moranchel (a. Cifuentes).	500	Id.
María Magdalena Vives y Llorca..	Amayas.....	500	Id.
Aurora Frasset y Frasset.....	Aragosa (a. Mandayona).	500	Id.
Felisa Carral Calleja.....	Baljalcayado (a. Riosa- lido.....)	500	Id.
Silveria Salas y Rioja.....	Villaverde del Ducado..	500	Id.
María Dolores García Sala.....	Jodra (a. Sauca).....	500	Id.

D. Policarpo Manchado é Iñigo.....	Málaga del Fresno.....	625	Elemental.
Gregorio Rodríguez López.....	Ledánca.....	625	Id.
Juan Sánchez López.....	Fuentenovilla.....	625	Id.
Mauricio Román Cárdenas y González.	Zaorejas.....	625	Id.
Manuel de la Rica y Calderón.....	Cendejas de la Torre.....	550	Asistencia mixta.
Andrés García Egido.....	Fuentelviejo.....	550	Id.
Benjamín Benito Sancha Recuero.....	Sienes.....	500	Id.
Damián Iruela y Velasco.....	Padilla de Hita.....	500	Id.
Eusebio Bravo y Sierra.....	Higes.....	500	Id.
Nicolás Paredes Canfrán.....	Alaminos.....	500	Id.
José Gil Pons.....	Torrejón del Rey.....	500	Id.
Clemente Ortero y Eoija.....	Castilforte.....	500	Id.
Felipe Aparicio Romero.....	Fuencemillán.....	500	Id.
Román Gil Barrionuevo.....	Olmeda del Extremo.....	500	Id.
Francisco José Liarte del Rey.....	Anquela del Pedregal.....	500	Id.
Balbino Toledano Albarsanz.....	Rebollosa de Jadraque.....	500	Id.
Blás Barrio García.....	Matillas, (a.) Villaseca de Henares.....	500	Id.
Enrique Alonso Basurto y Minguez...	Yebes.....	500	Id.
Carlos Ovejero y González.....	Pozo de Guadalajara...	500	Id.
Juan Crisóstomo Valenciano y Gorro.	Balbacil.....	500	Id.
Mariano Esteban Alejandro y Martínez.	El Olivar.....	500	Id.
Claudio Ramírez y Medina.....	Rivas de Saelves.....	500	Id.
Enrique Adalid y López.....	Congostrina.....	500	Id.
Juan Bautista Tarazona y Muñoz...	Riva de Santiuste.....	500	Id.
Miguel Sobrino de la Calle.....	Estriégana, (a.) Saúca ..	500	Id.
Mariano Núñez Cebrián.....	Jiruelos, (a.) Luzón.....	500	Id.
Manuel Vega y Fernández.....	Villanueva de la Torre..	500	Id.
Hermógenes Benito Perrino.....	Sauca.....	500	Asistencia mixta.
Tiburcio Ortega Leal.....	Olmeda de Cobeta.....	500	Id.
Demetrio Ismael Blanquez y Serrano..	Yélamos de Abajo.....	500	Id.
Vicente Fuente Minchones.....	Luzaga.....	500	Id.
Félix Luis Sánchez Casanova.....	Alocén.....	500	Id.
Plácido Martínez Mateo.....	Para la Auxiliaria de Pastrana.....	500	Id.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados. Guadalajara 5 de Octubre de 1904.—El Gobernador interino-Presidente, Manuel Suarez Inclán.

Capitanía general de Cataluña

Don Eduardo Xaudaró Echanz, Capitán de infantería Juez instructor eventual de esta Capitanía general y del presente expediente de abintestato por defunción del soldado regresado de Cuba, Simón Espit Llopiz.

Por el presente edicto hace saber: Que ignorándose el paradero de Romualdo Espit y María Llopiz, padres del referido soldado, ó en su defecto á los herederos más próximos dentro del cuarto grado civil, que se consideren con derecho á la herencia que dejó á su fallecimiento el ya citado Simón Espit Llopiz, les cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, se presenten personalmente ó por delegación de otras personas en este Juzgado de instrucción, sito, Rambla de Cataluña núm. 108-3.º-2.º, lo cual pasado dicho plazo, perderán los derechos que les correspondan.

Barcelona 1.º de Octubre de 1904.—Eduardo Xaudaró

Regimiento infantería Sicilia, núm. 7

Comisión liquidadora.

Relación de los individuos que ajustados por esta Comisión, deben solicitar sus alcances ó sus herederos, presentando los documentos que lo justifiquen.

Soldado, Mariano Romero Gutierrez, natural de Mochales, provincia de Guadalajara, fallecido, alcanza 70'05 pesetas.

San Sebastian 21 de Septiembre de 1904.—El Jefe del Detall, Adolfo Paluissa.—V.º B.º—El Coronel, Aranzabe.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

TERRITORIAL.

Cupo por Rústica y Pecuaria.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 7 del pasado mes, se ha servido comunicar á esta Administración la Real orden de 2 del mis-

mo, aprobando el repartimiento de la contribución por Rústica, Colonia y Pecuaria entre las provincias, para el año de 1905, por virtud del cual ha correspondido á esta provincia la cantidad de 185.041 pesetas para los pueblos de la primera Sección, y 1.907.251 pesetas para los de la segunda.

En su consecuencia, esta Administración ha procedido á señalar á cada uno de los pueblos el cupo de dicha contribución que les corresponde satisfacer en el indicado año, según se expresa á continuación y cuyo reparto, sometido al examen de la Comisión provincial, ha sido aprobado en sesión del día 4 del corriente mes.

Por lo tanto, los Ayuntamientos y Juntas periciales, procederán inmediatamente á formar el repartimiento individual entre los contribuyentes de los respectivos términos municipales, ateniéndose estrictamente á las prevenciones siguientes:

1.^a El cupo para el Tesoro fijado á cada pueblo, es invariable, y por lo tanto, no podrá repartirse entre los contribuyentes por dicho concepto, cantidad mayor ni menor que la señalada, aunque el gravamen general no llegue al límite máximo para los pueblos de la primera Sección, 15'50 por 100 como cuota del Tesoro, y 19,65295 para los de la segunda.

2.^a Los Ayuntamientos y Juntas periciales repartirán además del cupo para el Tesoro, el importe señalado á cada pueblo por indemnizaciones y perdones acordados por la Excm. Diputación provincial, lo que representan las partidas fallidas, así como las cifras que algunos de ellos se les señalan por indemnizado de más en el presupuesto de 1904; más como ni se han acordado condonaciones ni se han repartido fallidos, únicamente los pueblos de la primera Sección, son los que han de fijarse en esta prevención por la indemnización de cinco mil pesetas que se hace al pueblo de Casa de Uceda.

3.^a Los Ayuntamientos y Juntas periciales repartirán además del cupo para el Tesoro, á todos los contribuyentes que figuran en el reparto, el 16 por 100 sobre sus cupos respectivos.

4.^a Los tipos de gravamen individual serán los que resulten de distribuir el tipo fijado á cada pueblo en uno y otro grupo de riqueza por el importe de ésta.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales, bajo la responsabilidad de los individuos que la componen, pueden reducir la expresada riqueza á la que afirmen que existe en el término municipal, pero sin que por esto dejen de repartir íntegramente el cupo que le haya sido señalado.

Cuando por este motivo el gravamen exceda de los tipos máximos de 15'50 y 19'65295 en los pueblos que figuran en la primera ó segunda Sección respectivamente, las expresadas Corporaciones producirán reclamaciones extraordinarias de agravio, que siempre es indispensable en estos casos, y con ella presentará el reparto en que resultó el exceso de gravamen, para que pueda tener efecto la cobranza dentro de los plazos legales, sin perjuicio de la indemnización posterior que pudiera corresponder ó de la responsabilidad que alcance á los reclamantes, si resultase infundada su queja, debiendo ser exigida esta responsabilidad, ó tener efecto aquélla indemnización, á virtud de los expedientes que se instruyan con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Con arreglo á lo dispuesto por el art. 4.^o del

Real decreto de 4 de Enero de 1900, los repartos individuales estarán formados antes del 14 de Noviembre próximo, serán expuestos al público por término de ocho días y se remitirán á esta Oficina inmediatamente, de modo que al terminar el último día del citado mes, se encuentren en esta Administración todos los repartos para su examen y aprobación.

A los repartos acompañarán indefectiblemente los documentos siguientes:

1.^a Copia certificada del acuerdo de la Corporación, relativa al tanto por ciento de recargo municipal que haya de gravar la cuota del Tesoro.

2.^a Listas cobratorias por duplicado.

3.^a Certificación haciendo constar el número y fecha del *Boletín oficial* en que se insertó el anuncio de exposición al público para oír reclamaciones.

4.^a Estado gradual de cuotas de contribuyentes por lo que arrojen las que figuran en la casilla 8.^a

5.^a Relación detallada de fincas pertenecientes al Estado, que el mismo posea ó administre en el término municipal, ó en su defecto certificación en que se haga constar que no existe ninguna.

6.^a Relación de las fincas exentas temporal ó perpetuamente; y

7.^a Certificación de las reclamaciones de particulares, entabladas y resueltas.

La importancia que entraña este servicio, releva á esta Administración de recomendar una vez más el mayor celo y actividad en el cumplimiento de cuantas prevenciones quedan enumeradas; en la inteligencia de que, habiendo observado el año anterior la demora con que han sido remitidos los repartos, y teniendo en cuenta que en el presente año puede hacerse con más facilidad este documento puesto que no hay condonaciones ni se reparten fallidos, esta dependencia está decidida á no admitir alguno que no venga reintegrado en debida forma y enviado directamente á esta Administración; aplicando con todo rigor el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á cualquiera que no subsane los defectos en el plazo que se marque al devolverlos, é imponiendo la multa de 50 pesetas á todos los pueblos que el día 30 de Noviembre, no hubieren cumplido este importante servicio.

Guadalajara 5 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Antonio Campos.—V.^o B.^o—El Delegado de Hacienda, Perea.

(Véase el reparto en la plana 5.)

Instituto general y Técnico de Guadalajara.

A los efectos del art. 7.^o del Real decreto de 1.^o de Julio de 1902, se publican para conocimiento general los siguientes documentos:

1.^o Hay dos timbres del Estado uno de la clase 11.^a núm. A. 0,487.829.—Lmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Guadalajara.—Ilustrísimo Sr.: D.^a Luisa Junquito y Sanchez, Maestra superior con cédula personal núm. 712 residente en Marañón, provincia de Guadalajara, á V. S. con toda consideración expone: Que desea abrir una escuela elemental de niñas con el nombre de Nuestra Sra. de los Olmos en el citado pueblo de Marañón, calle de la Amistad núm. 1, á cuyo efecto acompaña á esta los documentos exigidos por la vigente ley, por lo que á V. S. Suplica se digne

admitir esta solicitud y expediente dando si le merece, su superior aprobación. Gracia que espera obtener de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Maranchón 12 de Septiembre de 1904.—Luisa Junquito y Sanchez. Rubricado.—Guadalajara 27 de Septiembre de 1904.—Por presentado este expediente con su instancia, certificado de reconocimiento del local y de conducta, plano, reglamento, cuadro de enseñanzas, partida de nacimiento y copia del título profesional con las copias de la ley.—Fecha ut supra.—El Director.—Dr. Salvador Prado.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Instituto general y técnico, Guadalajara.

Reglamento del Colegio elemental de niñas titulado Nuestra Señora de los Olmos.

Artículo 1.º Las materias de enseñanzas y extensión de las asignaturas se ajustarán en un todo á las disposiciones oficiales.

Art. 2.º El curso normal dará principio el 1.º de Septiembre y terminará en fin de Julio en que se verificarán los exámenes.

Art. 3.º Las clases serán de seis horas diarias distribuidas en dos sesiones de tres horas cada una.

Art. 4.º Las clases estarán abiertas todos los meses del año.

Art. 5.º Durante el tiempo que media desde los exámenes generales hasta la apertura formal del curso, habrá una sola sesión de clase de de dos horas de duración.

Art. 6.º El número de alumnas no podrá exceder de treinta.

Art. 7.º No se admitirá ninguna niña que no sea presentada por sus padres, tutores etc. ó persona por estos delegada.

Art. 8.º Se requiere para poder ingresar la niña haya cumplido cinco años y que esté vacunada.

Maranchón 12 de Septiembre de 1904.—Luisa Junquito y Sanchez.—Rubricado.—Hay dos sellos del Estado, uno de 10.ª clase num. A. 0,125.427.—Don Juan Atance Cosín Alcalde Constitucional de esta villa de Maranchón.—Certifico: Que habiendo mandado reconocer el local que por D.ª Luisa Junquito Sanchez, vecina de esta villa pretende destinar á Escuela pública de niñas no oficial dirigida por la misma, resulta de los informes recibidos que reúne condiciones de solidez y de verdadera seguridad, cuales se exigen por la Ley y que se hallan en un todo conformes, con las prescripciones de la R. O. de 13 de Julio de 1901.—Y para que conste expido la presente que firmo en Maranchón á 3 de Agosto de 1904.—Juan Atance.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice Alcaldía de Maranchón.—Hay dos sellos del Estado, 1 de 10.ª clase num. A. 0,125.486.—D. Juan Atance Cosín, Alcalde Constitucional de esta villa de Maranchón.—Certifico: Que D.ª Luisa Junquito Sanchez, Maestra de Instrucción primaria, natural de Madrid y domiciliada en esta villa, ha observado durante su permanencia en ella una conducta irreprochable tanto moral como político y religiosa, sin que á esta Alcaldía conste cosa en contrario.—Y para que así lo haga constar donde convenga á la interesada expido la presente que firmo y sello en Maranchón á 24 de Agosto de 1904.—Juan Atance.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice Alcaldía de Maranchón.

Cuadro de enseñanzas.

Las enseñanzas que han de ser objeto de las explicaciones en el Colegio elemental de niñas titulado Ntra. Sra. de los Olmos, son las siguientes:

Lenguaje; Lectura, Escritura, y Gramática.
Religión y Moral; Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, y Deberes generales del hombre.
Ciencias exactas; Geometría y Aritmética.
Geografía.
Labores propios del sexo y corte de prendas de uso común con aplicación á las necesidades de la vida.

Estas enseñanzas serán distribuidas en cuanto á su orden y tiempo de duración, teniendo en cuenta su importancia relativa y dificultad; por consiguiente, la enseñanza del lenguaje, así como de las labores propias del sexo, será diaria; la primera en cada una de sus ramas de veinticinco á treinta y cinco minutos de duración; la segunda de sesenta á setenta y cinco, según las edades. Las demás enseñanzas serán alternas procurando dar más relieve á unas sobre otras según su necesidad é importancia y en cuyas explicaciones ninguna exceda de treinta y cinco minutos, ni baje de quince, para no cansar á las niñas ni dejarlas con curiosidad. En todas las enseñanzas se ha de procurar la mayor práctica posible, por lo que habrá más explicación que textos, los que tratándose de lectura serán exclusivamente morales. Maranchón 12 de Septiembre de 1904.—Luisa Junquito y Sanchez.—Rubricado.

Partida de nacimiento de la Directora.

«Hay dos timbres del Estado, uno de una peseta num. 2 097.393.—D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de Palacio de esta Corte certifico:—Que al folio 299 del libro ocho de nacimientos de este Registro civil, aparece el acta siguiente:—Núm. 115.—Luisa Brígida Junquito y Sanchez.—En la villa de Madrid á las dos de la tarde del día 2 de Febrero de 1873, ante el Sr. D. Vicente Hernandez de la Rúa y Chano, Juez municipal suplente del Distrito de Palacio y D. José Soto Moral, Secretario del mismo, compareció Don José Junquito Vea, natural de Murguía, provincia de Alava, casado, Cabo 1.º de la Guardia civil, domiciliado en la calle de Leganitos, núm. 8, portera, y dijo:

Que á la una de la madrugada del día 1.º del actual, ha nacido una niña hija legítima del compareciente y de su esposa Doña Vicenta Sanchez Vazquez, natural de Ventas de Retamoso, provincia de Toledo, dedicada á sus labores, de 25 años de edad, domiciliada con su esposo. Son abuelos paternos de la niña, D. José Junquito y D.ª Dominica Vea, naturales de dicho Murguía; el primero difunto, la segunda viuda, dedicada á sus labores, de 47 años de edad, domiciliada en su pueblo. Son los maternos, D. Mariano Sanchez y doña Cecilia Vazquez, naturales de expresado Venta de Retamoso, el primero difunto, la segunda viuda, dedicada á sus labores, mayor de edad, domiciliada con el compareciente.

Que en cumplimiento de la Ley y como padre de la recién nacida, la presenta al Juzgado para su inscripción en el Registro civil, bajo los nombres de Luisa Brígida, que se le ponen.—Examinada por el Sr. Juez dicha niña y hallándola viva y con forma humana, acordó su inscripción en este Registro como lo verifica por la presente acta.—Presenciaron esta inscripción, D. Lucas Garcia Escudero, natural de Villamayor, provincia de Zamora, casado, escribiente, domiciliado en la calle de la Flor Baja, núm. 2, y D. Roque Garcia Torre, natural de esta Corte, casado, carpintero, (Sigue á la plana 13.)

Primera Sección.—De los distritos cuyo gravamen no puede exceder del 15'50 por 100 sobre la riqueza Rústica, Colonia y Pecuaria.

Riqueza Imponible

DISTRITOS MUNICIPALES.

Capa de contribución para el Tesoro de la riqueza rústica, colonia y pecuaria.

Recargo del 16 por 100 sobre la cifra anterior para las obligaciones de primera enseñanza.

Aumentos Recargos a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de reparos anteriores.

Bajas por indemnizaciones a contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de reparos anteriores.

Distrito	Rústica y Colonia. Pesetas cénts.	Pecuaria. Pesetas cénts.	TOTAL riqueza rústica, colonia y pecuaria. Pesetas cénts.	Capa de contribución para el Tesoro de la riqueza rústica, colonia y pecuaria. Pesetas cénts.	Recargo del 16 por 100 sobre la cifra anterior para las obligaciones de primera enseñanza. Petas. Cts.	Pesetas cénts.	Aumentos Recargos a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de reparos anteriores. Pesetas Cénts.	Bajas por indemnizaciones a contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de reparos anteriores. Peset. Cénts.	Total a repartir. Pesetas cénts.
Alicocer	67.914 81	15.306 33	83.221 14	12.896 95	2.063 51	14.960 46	358 18	15.318 64	
Aideanueva Guadalupe	26.754 25	2.632	29.386 25	4.554 05	728 65	5.282 70	126 48	5.409 18	
Amirnete	6.507	3.382	9.889	1.532 52	245 20	1.777 72	42 56	1.820 28	
Alustante	22.773	25.538	48.311	7.486 86	1.197 90	8.684 76	207 91	8.892 67	
Anchuela del Pedregal	16.807	4.981	21.788	3.376 53	540 24	3.916 77	93 77	4.010 54	
Casa de Uceda	25.749 47	6.515	32.264 47	5.000 09	800 01	5.800 10	5.000 09	800 01	
Caspeñas	19.496	3.948	23.444	3.633 17	581 31	4.214 48	100 90	4.315 38	
Condemios de Abajo	3.771	2.155	5.926	918 37	146 94	1.065 31	25 50	1.090 81	
Canales de Molina	7.622	4.580	12.202	1.890 97	302 56	2.193 53	52 51	2.246 04	
Casalforte	20.038	7.656	27.694	4.291 80	686 69	4.978 49	119 20	5.097 69	
Chequilla	2.771	3.557	6.328	980 67	156 91	1.137 58	27 23	1.164 81	
Corduente	19.256	4.721	23.977	3.715 77	594 52	4.310 29	103 20	4.413 49	
Fuentsalz	14.100	6.315	20.415	3.163 76	506 20	3.669 96	87 86	3.757 82	
Galve	11.815	3.552	15.367	2.581 46	381 03	2.962 49	66 15	3.028 64	
Gascuña	5.781	2.454	8.235	1.276 20	204 19	1.480 39	35 44	1.515 83	
Huertahernando	13.745	6.110	19.855	3.076 97	492 32	3.569 29	85 45	3.654 74	
Henche	14.075	3.442 25	17.517 25	2.714 69	434 35	3.149 04	75 39	3.224 43	
Illana	105.922	20.000	125.922	19.514 41	3.122 30	22.636 71	541 96	23.178 67	
Irueste	17.647	4.467	22.114	3.427 06	548 33	3.975 39	95 18	4.070 57	
Luzaga	12.039	5.027	17.066	2.644 66	423 15	3.067 81	73 44	3.141 25	
Mudux	18.103	3.992	22.095	3.424 11	547 86	3.971 97	95 09	4.067 06	
Orea	8.361	6.485	14.846	2.300 72	368 12	2.668 84	63 89	2.732 73	
Peñalen	8.587	3.134	11.721	1.816 43	290 62	2.107 05	50 45	2.157 50	
Pioz	30.559	4.857	35.416	5.488 49	878 16	6.366 65	152 45	6.519 10	
Pradosredondos	34.842	9.481	44.323	6.868 83	1.099 01	7.967 84	190 76	8.158 60	
Petegrina	25.660	5.639	31.299	4.850 48	776 08	5.626 56	134 70	5.761 26	
Pinilla de Molina	7.386	3.446	10.832	1.618 66	268 59	1.947 25	46 62	1.993 87	
Rueda	12.249	7.920	20.169	3.125 64	500 10	3.625 74	86 81	3.712 55	
Robledo	4.031	6.912 50	10.943 50	1.695 94	271 35	1.967 29	47 10	2.014 39	
Rillo	9.361	4.555	13.916	2.156 60	345 06	2.501 66	59 89	2.561 55	
Saeices	13.769	4.318	18.087	2.802 98	448 48	3.251 46	77 85	3.329 31	
Selas	10.321	5.424	15.745	2.440 03	390 41	2.830 44	67 76	2.898 20	
Solanillos del Extremo	10.054	6.229 25	16.283 25	2.523 45	403 75	2.927 20	70 08	2.997 28	
Tartanedo	16.025	12.000	28.025	4.343 09	694 89	5.037 98	120 62	5.158 60	
Tordellego	14.954	6.883	21.837	3.384 13	541 46	3.925 59	93 98	4.019 57	
Traid	14.412	5.205	19.617	3.040 09	486 41	3.526 50	84 42	3.610 92	
Torrubia	13.900	5.316	19.216	2.977 94	476 47	3.454 41	82 70	3.537 11	
Torre Cuadrada de Valles	6.059	4.059	10.118	1.568	250 88	1.818 88	43 54	1.862 42	
Turmiel	13.242	7.754	20.996	3.253 79	520 61	3.774 40	90 36	3.864 76	
Valdeavellano	18.446	3.197	21.643	3.554 06	536 65	3.890 71	93 16	3.983 87	
Valdeconcha	46.909	4.054	50.963	7.897 84	1.263 66	9.161 50	219 34	9.380 84	

Valdegrudas	19.342	5.276	24.618	3.815,10	610 42	4 425 52	105 96	4.531 48
Valfermoso de Tajuña	50.943	4.539	55 487	8 598 94	1.375 83	9 974 77	238 81	10.213 58
Villacadima	6.679 96	4 844 50	11.524 46	1.785 97	285 75	2 071 72	49 60	2.121 32
Villaseca de Henares	25 609	7.196	32 805	5 083 89	813 42	5.897 31	141 18	6 038 49
Villaviciosa	16.323	1.117	17.440	2.702 71	432 43	3.135 14	75 06	3.210 20
Valdesotos	3 595 49	1.307	4 902 49	759 75	121 56	881 31	21 10	902 41
Villares de Jadraque	2 131	4.022	6 153	953 54	152 57	1.106 11	26 48	1.132 59
Yela	9 607	2.478	12 085	1.872 84	299 65	2 172 49	52 02	2.224 51
Total de la 1.ª Sección.....	906 048 98	287 978 83	1.194 027 81	185.041	29 606 56	214 647 56	5 000 09	5.000 09 214.647 56

SEGUNDA SECCION.—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 19.65295 por 100.

Abanades	5.800 75	2 994 25	8 795	1 728 48	276 56	2 005 04	2 005 04	2 005 04
Ablanque	8.118	7.790	15.908	3.126 39	500 22	3 626 61	3 626 61	3 626 61
Adoves	8 516	4 465	12 981	2.551 15	408 18	2 959 33	2 959 33	2 959 33
Aguilar de Anguita	6 309	3 026	9 335	1.834 60	293 54	2 128 14	2 128 14	2 128 14
Alaminos	11 245	3.181	14 426	2.835 13	453 62	3 288 75	3 288 75	3 288 75
Alarilla	34 614	5 213	39 827	7 827 18	1.252 35	9 079 53	9 079 53	9 079 53
Albalate de Zorita	54 642	6 861	60 903	11 969 24	1 915 08	13 884 32	13 884 32	13 884 32
Albares	46 725	8 200	54 925	10 794 38	1.727 10	12 521 48	12 521 48	12 521 48
Albendiego	11 225	5 009	16.234	3.190 46	510 47	3 700 93	3 700 93	3 700 93
Aiboreca	7 345	2.248	9 593	1 885 31	301 65	2 186 96	2 186 96	2 186 96
Alcolea de las Peñas	9 869	3.749 75	13 618 75	2.676 49	428 24	3 104 73	3 104 73	3 104 73
Alcolea del Pinar	16.593	6.521	23.114	4 542 58	726 81	5 269 39	5 269 39	5 269 39
Alcorlo	6 610	3.236	9.846	1 935 03	309 60	2 244 63	2 244 63	2 244 63
Alcoroches	6 832	6.048	12.880	2.531 30	405 01	2.936 31	2.936 31	2.936 31
Alcuneza	12.882	2 051	14 933	2.934 77	469 56	3.404 33	3 404 33	3 404 33
Aldeanueva de Atienza	877	1 436	2 313	454 57	72 73	527 30	527 30	527 30
Aleas	19.395	2 638	22.033	4.330 13	692 82	5 022 95	5 022 95	5 022 95
Algar	9 071	3.523 50	12.594 50	2.475 19	396 03	2.871 22	2 871 22	2 871 22
Algora	16 785	9 792	26.577	5 223 16	835 71	6 058 87	6 058 87	6 058 87
Alique	10.394	2.536	12 930	2 541 13	406 58	2.947 71	2 947 71	2 947 71
Almadrones	14 83 74	4 236	19 049 74	3.743 84	599 01	4 342 85	4 342 85	4 342 85
Almognera	137 785	9.183	146.968	28.883 55	4.621 37	33.504 92	33 504 92	33 504 92
Almonacid de Zorita	59 379	10 606	69 985	13.754 12	2 200 66	15 954 78	15 954 78	15 954 78
Alocen	32 059	2.796	34 855	6.850 04	1.096 01	7 946 05	7 946 05	7 946 05
Alhóndiga	42.016	8.182	50 198	9 865 39	1.578 46	11.443 85	11.443 85	11.443 85
Alóvera	36 432 65	5.453 25	41.885 90	8 231 82	1.317 09	9 548 91	9 548 91	9 548 91
Alpedrete de la Sierra	7 814	3.837	11.651	2 269 76	366 36	2.656 12	2.656 12	2.656 12
Alpedroches	8.142	5 159	13.301	2.614 04	418 25	3.032 29	3 032 29	3 032 29
Amayas	10 060	2 652	12 712	2 498 28	399 72	2.898	2 898	2 898
Anehuela del Campo	8.651	3 721	11.772	2.313 55	370 17	2.683 72	2 683 72	2 683 72
Angón	6.804	8.540	15 344	3.015 55	482 49	3.498 04	3 498 04	3 498 04
Anguita	25.195	12 567	37.762	7 421 35	1.187 42	8 608 77	8 608 77	8 608 77
Anquela del Ducado	7 914	2 939	10 853	2 132 93	341 27	2 474 20	2 474 20	2 474 20
Anquela del Pedregal	12 437	6.167	18.604	3.656 23	585	4.241 23	4 241 23	4 241 23
Aragoncillo	7 3 6	6.603	13.919	2.735 49	437 68	5.173 17	5 173 17	5 173 17
Arbancón	28.500	5 944	34.444	6.769 26	1.083 08	7.852 34	7 852 34	7 852 34
Arbeteta	6.498	9 259	15.757	3.096 72	495 48	3 592 20	3 592 20	3 592 20
Aranzueque	30.412	4.417	34 829	6.844 93	1.095 19	7.940 12	7 940 12	7 940 12
Archilla	10.142	1 976	12 118	2.381 55	381 04	2.762 59	2 762 59	2 762 59
Argecilla	35.581	10.149	45 730	8.987 29	1.437 97	10.425 26	10 425 26	10 425 26
Armallones	5 383	4.961	10 344	2.032 90	325 26	2.358 16	2 358 16	2 358 16

Armuña.....	32.557	2.040	34.597	6.799 33	1.087 89	7.887 22
Arroyo de Fraguas.....	2.595	2.620	5.215	1.024 90	163 98	1.188 88
Atance (El).....	7.855	3.285	11.140	2.189 34	350 29	2.539 63
Atanzón.....	21.114	6.053 35	27.167 35	5.339 19	854 27	6.193 46
Atienza.....	67.552	17.902 83	85.455 57	16.794 54	2.687 13	19.481 67
Auñón.....	70.051	13.127	83.178	16.346 93	2.615 51	18.962 44
Azañón.....	13.629	4.230 25	17.859 25	3.509 87	561 58	4.071 45
Azuqueca.....	55.506	7.813	63.319	12.444 05	1.991 05	14.435 10
Baides.....	10.510	5.060 50	15.570 50	3.060 06	489 61	3.549 67
Balbacil.....	11.380	7.427	18.807	3.696 13	591 38	4.287 51
Balconete.....	24.887	2.570	27.457	5.396 11	863 38	6.259 49
Baños.....	8.763	3.313	12.076	2.373 29	379 73	2.753 62
Bañuelos.....	17.070	7.157 75	24.227 75	4.761 47	761 84	5.523 31
Barriopedro.....	4.023	1.738	5.761	1.132 21	181 15	1.313 36
Beleña.....	13.568	806	14.374	2.824 92	451 99	3.276 91
Berninches.....	32.889	7.694	40.583	7.975 76	1.276 12	9.251 88
Bocigano.....	6.608	3.607	10.215	2.007 55	321 21	2.328 76
Bodera (La).....	4.778	3.018	7.796	1.532 14	245 14	1.777 28
Brihuega.....	89.386 43	19.040 25	108.426 68	21.309 05	3.409 44	24.718 49
Budia.....	30.397 18	6.849 75	37.246 93	7.320 12	1.171 22	8.491 34
Bujalaro.....	31.168	5.829	36.997	7.271	1.163 36	8.434 36
Bujarrabal.....	15.017	7.227	22.244	4.371 60	1.699 46	5.071 06
Bustares.....	3.886	5.406	9.292	1.826 15	292 18	2.118 33
Cabanillas del Campo.....	73.375 90	9.496 50	82.872 40	16.256 87	2.605 90	18.892 77
Cabezadas (Las).....	2.199	909	3.108	610 81	97 73	708 54
Campillo de Dueñas.....	12.640	8.516	21.156	4.157 78	665 24	4.823 02
Campillo de Ranas.....	7.662	6.144	13.806	2.713 29	434 13	3.147 42
Campisábalos.....	7.188	5.791	12.979	2.550 76	408 12	2.958 88
Canales del Ducado.....	5.124	2.505	7.629	1.499 32	239 89	1.739 21
Canredondo.....	17.352	8.627	25.979	5.105 64	816 90	5.922 54
Cantalajas.....	17.137 28	9.940	27.077 28	5.321 48	851 43	6.172 91
Cañizar.....	50.628	3.642	54.270	10.665 66	1.706 50	12.372 16
Carabias.....	9.847 50	5.862 50	15.710	3.087 48	494	3.581 48
Cardoso (El).....	5.533	5.158	10.691	2.101 10	336 18	2.437 28
Carrascosa de Henares.....	13.371	4.778	18.149	3.566 81	570 69	4.137 50
Carrascosa de Tajo.....	11.759	6.228	17.987	3.534 98	565 60	4.100 58
Casar de Talamanca.....	62.534	14.426	76.960	15.124 92	2.419 99	17.544 91
Casasana.....	27.688 73	5.709 50	33.398 23	6.563 74	1.050 20	7.613 94
Casas de San Galinde.....	9.975	3.655	13.630	2.678 70	428 59	3.107 29
Castejon de Henares.....	17.410	4.100	21.510	4.227 35	676 38	4.903 73
Castellar.....	10.350	3.899	14.249	2.800 35	448 06	3.248 41
Castilblanco.....	12.572	2.024	14.596	2.868 54	458 97	3.327 51
Castilmimbres.....	7.654	5.043	12.697	2.495 34	399 25	2.894 59
Castilnuevo.....	8.426	3.349	11.775	2.314 14	370 26	2.684 40
Cendajas de Enmedio.....	19.850	2.970	22.820	4.484 80	717 57	5.202 37
Cendejas de la Torre.....	13.711	7.422	21.133	4.153 26	664 52	4.817 78
Centenera.....	25.573 39	3.957 50	29.530 89	5.803 69	928 59	6.732 28
Cercadillo.....	15.872	5.632	21.504	4.226 17	676 19	4.902 36
Cereceda.....	6.915	4.330	11.245	2.209 97	353 60	2.563 57
Cerezo.....	18.373	2.803	21.176	4.161 71	665 87	4.827 58
Cifuentes.....	52.336 50	7.508	59.844 50	11.761 21	1.881 79	13.643
Cillas.....	12.244	2.570	14.814	2.911 39	465 82	3.377 21
Cincovillas.....	9.659	2.403	12.062	2.370 54	379 28	2.749 82
Ciruelas.....	51.271	3.875	55.146	10.837 83	1.734 05	12.571 88

BOLETIN OFICIAL

Clares.....	12.377	8.289	20.666	4.061 48	649 84	4.711 32
Cobeta.....	8.237	3.141	11.378	2.236 11	357 78	2.593 89
Codes.....	21.734	7.460	29.194	5.737 48	918	6.655 48
Cogollor.....	6.183	1.303	7.486	1.471 22	235 39	1.706 61
Cogolludo.....	69.666 50	10.028	79.694 50	15.662 32	2.505 97	18.168 29
Colmenar de la Sierra.....	4.581	5.325	9.906	1.946 82	311 49	2.258 31
Concha.....	15.430	3.409	18.839	3.702 42	592 39	4.294 81
Condomios de Arriba.....	5.120	2.560	7.680	1.509 35	241 49	1.750 84
Congostrina.....	8.170	7.751	15.921	3.128 95	500 63	3.629 58
Copernal.....	14.061	4.467	18.528	3.641 30	582 61	4.223 91
Córcoles.....	34.145	6.560	40.705	7.999 73	1.279 96	9.279 69
Cortes.....	6.153	3.728	9.881	1.941 91	310 70	2.252 61
Cubillejo de la Sierra.....	10.434	10.435	20.869	4.101 38	656 22	4.757 60
Cubillejo del Sitio.....	8.213	7.350	15.563	3.058 59	489 37	3.547 96
Cubillo (El).....	53.084 18	13.131 75	66.215 93	13.013 39	2.082 14	15.095 53
Checa.....	25.449	11.623	37.072	7.285 74	1.165 72	8.451 46
Chiloeches.....	67.103 40	9.143	76.246 40	14.984 67	2.397 55	17.382 22
Chillarón del Rey.....	28.879	4.862	33.741	6.631 10	1.060 98	7.692 08
Drieves.....	41.873	7.377 50	49.250 50	9.679 16	1.548 66	11.227 82
Durón.....	35.865	3.556	39.421	7.747 39	1.239 58	8.986 97
Embid.....	11.499	2.848	14.347	2.819 61	451 14	3.270 75
Escamilla.....	43.193	9.791	52.984	10.412 92	1.666 07	12.078 99
Escariche.....	28.776	5.775	34.551	6.790 29	1.086 45	7.876 74
Escopete.....	20.719	4.744	25.463	5.004 23	800 68	5.804 91
Espinosa de Henares.....	15.912	5.715	21.627	4.250 35	680 06	4.930 41
Espiegares.....	17.585	7.618	25.203	4.953 13	792 50	5.745 63
Estabés.....	16.606	4.457	21.063	4.139 50	662 32	4.801 82
Fontanar.....	30.479 25	4.787 50	35.266 75	6.930 96	1.108 95	8.039 91
Fuencemillán.....	14.606 83	4.088 25	18.695 08	3.674 14	587 86	4.262
Fuensavián.....	6.879	2.548	9.427	1.852 69	296 43	2.149 12
Fuentelelencina.....	39.331	8.668	47.999	9.433 22	1.509 32	10.942 54
Fuentelehiguera.....	52.857	6.552	59.409	11.675 63	1.868 10	13.543 73
Fuenteviejo.....	29.382	4.301	33.683	6.619 70	1.059 15	7.678 85
Fuente Novilla.....	44.630	7.035	51.665	10.153 71	1.624 59	11.778 30
Fuentes.....	11.033	4.430	15.463	3.038 94	486 23	3.525 17
Gajanejos.....	18.239	3.817	17.056	3.552 01	536 32	3.888 33
Galápagos.....	25.398 63	5.650 60	31.049 23	6.102 09	976 33	7.078 42
Garbajosa.....	5.044	4.548	9.592	1.885 11	301 62	2.186 73
Gárgoles de Abajo.....	13.542	2.948 50	16.490 50	3.240 87	518 54	3.759 41
Gárgoles de Arriba.....	9.828	1.348	11.176	2.196 42	351 43	2.547 85
Gualda.....	19.431	3.096	22.527	4.427 22	708 36	5.135 58
Guijosa.....	5.172	10.189	15.361	3.018 89	483 02	3.501 91
Heras.....	24.715	3.595	28.310	5.563 75	890 20	6.453 95
Herrera.....	7.151	1.984	9.085	1.785 47	285 68	2.071 15
Hiendelaencina.....	3.119	1.920	5.039	990 31	158 45	1.148 76
Higes.....	11.387 50	5.705 60	17.093 10	3.259 30	537 49	3.896 79
Hinojosa.....	15.655	7.355	23.010	4.522 14	723 54	5.245 68
Hita.....	73.572	10.715	84.287	16.564 86	2.650 38	19.215 24
Hombrados.....	7.324	6.540	13.864	2.724 69	5.435 95	3.160 64
Hontanares.....	10.889	3.285	14.174	2.785 61	445 70	3.231 31
Hontanillas.....	10.674	2.188 75	12.862 75	2.527 91	404 47	2.932 38
Houtova.....	35.990	5.083	41.073	8.072 06	1.291 53	9.363 69
Horoche.....	130.491	16.700	147.191	28.927 37	4.628 38	33.555 75
Horna.....	17.072 98	4.718	21.790 98	4.282 57	1.685 21	4.967 78

Hortezuela de Océa	13.246	9.332	22.578	4.437 24	709 96	5.147 20
Huerze (La)	5.163	4.518	19.681	1.902 60	304 41	2.207 01
Huerneces	13.246	4.524	17.770	3.492 33	568 77	4.051 10
Huertapelayo	4.363	1.201	5.564	1.093 49	174 96	1.268 45
Huetos	13.282	2.054	15.336	3.013 98	482 24	3.496 22
Hueva	29.591	6.595	36.186	7.111 62	1.137 86	8.249 48
Humanes	39.711 25	15.890	55.601 25	10.917 29	1.748 37	12.675 66
Imón	61.678	6.573	68.251	13.413 33	2.146 13	15.559 46
Inviernas (Las)	13.876 50	4.610	18.486 50	3.633 14	581 30	4.214 44
Iriepal	34.372	5.271	39.643	7.791 02	1.246 56	9.037 58
Jadraque	58.058	8.503	66.561	18.081 20	2.092 99	15.174 19
Jirueque	16.668	3.887	20.555	4.039 66	646 35	4.686 01
Jocar	6.884	2.173 75	9.057 75	1.780 11	284 82	2.064 93
Labros	12.231	2.676	14.907	2.929 67	468 75	3.398 42
Laranueva	5.609	3.653	9.262	1.820 26	291 24	2.111 50
Lebrancón	12.303	6.639	18.942	3.722 66	595 63	4.318 29
Ledanca	26.120	8.505	34.625	6.804 83	1.088 77	7.893 60
Loranca de Tajuña	79.497 03	12.655 36	92.152 39	18.110 67	2.897 71	21.008 38
Lupiana	53.595 29	6.775 50	60.370 79	11.864 64	1.898 34	13.762 98
Luzón	25.353	14.459	39.812	7.824 23	1.251 88	9.076 11
Madrigal	7.356 15	4.490	11.846 15	2.328 12	372 50	2.700 62
Majaelrayo	15.532	10.573	16.105	3.165 11	506 42	3.671 53
Malaga del Fresno	34.376	6.582	40.958	8.049 45	1.287 92	9.337 37
Malaguilla	30.226	9.141	39.367	7.736 78	1.237 88	8.974 66
Mandayona	24.902	6.541	31.443	6.179 48	988 72	7.168 20
Mantiel	16.027	4.293	20.320	3.993 48	633 95	4.632 43
Maranchón	28.601	6.200	34.801	6.539 42	1.094 31	7.933 73
Marchamalo	83.821	12.180	96.001	18.867 04	3.018 72	21.885 76
Masegoso	14.035	4.704	18.739	3.682 77	589 24	4.272 01
Matarrubia	19.449	7.475	26.924	5.291 36	846 62	6.137 98
Mazarete	8.589	5.625	14.214	2.793 47	446 95	3.240 42
Mazuecos	35.441	7.908	43.349	8.519 36	1.363 09	19.882 45
Medranda	13.561	8.442	22.003	4.324 24	691 88	5.016 12
Megina	7.300	4.528	11.828	2.324 55	371 93	2.696 48
Membrillera	45.882 87	4.872	50.754 87	9.974 83	1.595 97	11.570 80
Mesones	14.826	4.271	19.097	3.753 12	600 50	4.353 62
Miedes	20.473	14.189	34.662	6.812 11	1.089 94	7.902 05
Mierla (La)	6.688	3.354	10.042	1.973 55	315 77	2.289 32
Milmarcos	18.010	10.393	28.403	5.582 02	893 12	6.475 14
Millars	28.932	6.094	35.026	6.883 64	1.101 38	7.985 02
Miñosa	13.101	8.979	22.080	4.339 37	694 30	5.033 67
Miratueno	14.835	5.908	20.743	4.076 61	652 26	4.728 87
Miralrio	29.981	6.844 85	36.825 85	7.237 36	1.157 98	8.395 34
Mochales	18.116 20	5.938	24.054 20	4.727 36	756 38	5.483 74
Mohervando	39.591	3.189	42.780	8.407 53	1.345 20	9.752 73
Moñina	43.535	9.104	52.639	10.345 13	1.655 22	12.000 35
Monasterio	5.533	4.919	10.452	2.054 13	328 66	2.382 79
Mondéjar	13.3338	19.034	15.2372	29.945 59	4.791 29	34.736 88
Montarrón	22.991	3.388	26.379	5.184 25	829 48	6.013 73
Moratilla de Henares	10.284 34	3.094	13.378 34	2.629 24	420 68	3.049 92
Moratilla los Meleros	35.511 59	6.958 60	42.470 19	8.346 65	1.335 46	9.682 11
Morenilla	10.079	2.711	12.790	2.513 61	402 18	2.915 79
Morillejo	16.615	4.920	21.535	4.232 26	677 16	4.909 42
Motos	7.892	3.756	11.648	2.289 18	366 27	2.655 45

Muriel.....	4.574	3.271 75	7.845 75	1.541 92	246 71	1.788 63
Navalpotro.....	4.409	3.314	7.723	1.517 80	242 85	1.760 65
Navas de Jadraque.....	4.510	1.328	5.838	1.147 34	183 57	1.330 91
Negredo.....	7.529	3.588	11.117 10	2.184 82	349 57	2.534 39
Ocentejo.....	3.760	3.846	17.606 31	1.494 80	239 17	1.733 97
Olivar (El).....	26.976	2.548	29.524	6.802 34	928 37	6.730 71
Olmeda de Cobeta.....	10.232	5.406	15.638	3.073 33	491 73	3.565 06
Olmeda de Jadraque.....	53.553	2.566	56.119	11.029 04	1.764 65	12.793 69
Olmeda del Extremo.....	4.198	3.045 83	7.243 83	1.423 63	227 78	1.651 41
Olmedillas.....	12.066	8.860	20.926	4.112 58	658 01	4.770 59
Ordial (El).....	2.174	1.469	3.643 30	715 96	114 55	830 51
Padilla de Hita.....	13.145	1.607 83	14.752 23	2.899 20	463 87	3.363 07
Padilla del Ducado.....	8.618	1.988 25	10.606 25	2.084 44	333 51	2.417 95
Pajares.....	12.230	1.755	13.985	2.748 46	429 75	3.188 21
Palancares.....	4.573	1.964	6.537	1.284 71	205 55	1.490 26
Palazuelos.....	11.054	6.070	17.124	3.365 37	538 46	3.903 83
Palmaces de Jadraque.....	12.225	6.025	18.250	3.586 66	573 87	4.160 53
Pardos.....	8.894	2.508	11.402	2.240 83	358 53	2.599 36
Paredes de Sigüenza.....	18.358	5.102	23.460	4.610 58	737 69	5.348 27
Pareja.....	64.193	10.181	74.374 83	14.616 69	2.338 67	16.955 36
Pastana.....	165.543	20.257	185.800	36.515 18	5.842 43	42.357 61
Peñalva.....	2.709	4.596	7.305	1.435 65	229 70	1.665 35
Peñalver.....	38.630	9.314 07	47.944 07	9.422 42	1.507 59	10.930 01
Peralejos.....	11.739	10.336	22.075	4.338 39	694 14	5.032 53
Peralveche.....	11.685 43	7.179 25	18.864 68	8.707 47	593 20	4.360 67
Pinilla de Jadraque.....	14.344	3.680 25	18.024 25	3.542 30	566 77	4.109 07
Piqueras.....	8.742	3.640	12.382	2.433 43	389 35	2.822 78
Pobo (El).....	16.500	12.973	29.473	5.792 31	926 77	6.719 08
Poveda de la Sierra.....	11.033	10.385	21.418	4.209 27	673 48	4.882 75
Pozancos.....	12.729	5.580	18.309	3.598 26	575 72	4.173 98
Pozo de Almoguera.....	14.991 50	2.042	17.033 50	3.347 59	535 62	3.883 21
Pozo de Guadalajara.....	18.277	2.698	20.975	4.122 21	659 56	4.781 77
Prádena de Atienza.....	2.311	4.037	6.348	1.247 57	199 61	1.447 18
Puebla de Beleña.....	16.663	2.829	19.492 12	3.830 75	612 92	4.443 67
Puebla de Valles.....	15.051	3.661	18.712 12	3.677 46	588 40	4.265 86
Puerta (La).....	13.730 22	2.612 75	16.342 97	3.211 88	513 90	3.725 78
Quer.....	26.001	3.714 75	29.715 75	5.840 62	934 40	6.774 42
Rebollosa de Hita.....	16.281	3.372 50	19.653 50	3.862 49	618 11	4.480 49
Rebollosa de Jadraque.....	3.666	1.398	5.064	995 23	159 24	1.154 47
Recenco (El).....	18.266	6.542	24.808	4.875 50	780 08	5.655 58
Renales.....	8.546	6.441	14.987	2.945 39	471 26	3.416 65
Renera.....	51.737 46	3.418 12	55.155 46	10.839 67	1.734 35	12.574 02
Retiendas.....	8.100 50	3.854 25	11.954 75	2.349 46	375 91	2.725 37
Riofrio.....	7.978	9.984	17.962	3.530 06	564 81	4.094 87
Riosalido.....	19.666 04	4.748	24.414 04	4.798 08	767 69	5.565 77
Riva de Saelves.....	9.114 20	4.588 75	13.702 75	2.692 99	430 88	3.123 87
Riva de Santiuste.....	22.774	6.475	29.249	5.748 29	919 72	6.668 01
Rivarredonda.....	5.178	2.703	7.881 30	1.548 86	247 82	1.796 68
Robledillo Mohernando.....	31.663	5.797 50	37.460 50	7.362 09	1.177 93	8.540 02
Romanos.....	28.766	4.489 50	33.255 50	6.505 69	1.045 71	7.581 40
Romanillos de Atienza.....	17.068	10.962	28.030	5.508 72	881 39	6.390 11
Romanones.....	29.505	3.599	33.104	6.505 91	1.040 95	7.546 86
Ruguilla.....	9.846	3.460	13.306	2.615 02	418 40	3.033 42
Sacecorbo.....	13.706	7.355	21.061	4.139 11	662 26	4.801 37

Sacedón.....	91.973	16.140	108.113	21.247.39	3.399.58	24.646.97
Salmeron.....	83.964.32	12.531.75	96.496.07	18.964.34	3.034.29	21.998.63
San Andrés del Congosto.....	9.137	4.555	13.692	2.690.88	430.54	3.121.42
San Andrés del Rey.....	10.896	2.361.50	13.257.50	2.605.49	416.88	3.022.37
Santa María de Poyos.....	32.159	3.288	35.447	6.966.38	1.114.62	8.081
Santiuste.....	5.280	2.964.50	8.244.50	1.620.29	259.25	1.879.54
Sauca.....	21.965	15.874.40	37.839.83	7.436.48	1.189.84	8.626.32
Sayatón.....	43.850	4.282	48.132	9.459.36	1.513.50	10.972.86
Semillas.....	1.371.22	2.386.21	3.757.13	738.36	118.14	5.815.856.50
Setiles.....	21.514.38	9.283.83	30.797.81	6.052.52	968.40	7.020.92
Sieneas.....	10.310	5.438	15.748	3.094.96	495.19	3.590.15
Sigüenza.....	55.617.30	18.656.10	74.273.40	14.596.91	2.335.51	16.932.42
Somolinos.....	7.372	2.808	10.180	2.000.67	320.11	2.320.78
Sotillo.....	4.481.50	2.895	7.376.50	1.449.70	231.95	1.681.65
Sotoca.....	9.680	886	10.566	2.076.53	332.25	2.408.78
Sotodosos.....	9.823	8.870.50	18.693.50	3.673.82	587.81	4.261.63
Tamajón.....	12.297.27	12.022.50	24.319.77	4.779.55	764.73	5.544.28
Taracena.....	34.826.33	5.026.40	39.852.33	7.832.16	1.253.15	9.085.31
Taragudo.....	13.204.32	2.198	15.402.32	3.026.95	484.31	3.511.26
Taravilla.....	10.302	7.980.20	18.282.20	3.592.96	574.87	4.167.83
Tendilla.....	43.712.70	5.690.50	49.403.20	9.709.19	1.553.47	11.262.66
Terzaga.....	9.888	2.447	12.335	2.424.19	387.87	2.812.06
Terraza.....	11.732	3.980	15.712	3.087.87	494.06	3.581.93
Tierzo.....	11.333	8.075	19.408	3.814.25	610.28	4.424.53
Toba (La).....	26.924.32	9.123	36.047.32	17.084.30	1.133.49	8.217.79
Tomellosa.....	14.802	2.313	17.115	3.363.60	538.18	3.901.78
Tordelrábano.....	7.327	1.975	9.302	1.828.12	292.50	2.120.62
Tordesilos.....	26.792	11.172	37.964	7.461.05	1.193.77	8.654.82
Toriya.....	52.290	6.758	59.048	11.604.68	1.856.75	13.461.43
Tórtola.....	53.669	5.744	59.413	11.676.41	1.863.23	13.544.64
Tortonda.....	7.965	6.172	14.137	2.773.34	444.53	3.222.87
Tortuera.....	23.855	11.440	35.295	6.936.51	1.109.84	8.046.35
Tortuero.....	9.970	2.859	12.829	2.521.28	403.40	2.924.68
Torrebeleña.....	20.005	5.764.32	25.769.32	5.064.37	810.30	5.874.67
Torrecaudrada de Molina.....	15.850	7.629	23.479	4.614.32	738.29	5.352.61
Torrecaudradilla.....	9.347	1.562.50	10.909.50	4.106.58	657.05	2.486.97
Torre del Burgo.....	18.025	2.870.50	20.895.50	9.315.30	1.490.45	4.763.63
Torrejón del Rey.....	40.836	6.563	47.399	2.585.74	413.72	10.805.75
Torremocha de Jadraque.....	11.135	2.022	13.157	3.304.05	528.65	2.999.46
Torremocha del Campo.....	13.119	3.693	16.812	2.234.93	357.59	3.832.70
Torremocha del Pinar.....	6.516	4.456	11.372	2.673.59	427.77	2.592.52
Torremochuela.....	9.119	4.485	13.604	2.673.59	427.77	3.101.36
Torresaviñan (La).....	7.414	3.619	11.033	2.168.31	346.93	2.515.24
Torrevaldealmeдрas.....	11.306	1.490	12.796	2.514.79	402.36	2.917.15
Torrónteras.....	3.022.10	1.158.75	4.180.85	821.66	131.46	953.12
Trijueque.....	51.899	10.386	62.285	12.240.84	1.958.54	14.199.38
Trillo.....	15.945.45	5.329.13	21.274.45	4.181.06	668.97	4.850.03
Uceda.....	47.713	11.686	59.399	11.673.66	1.867.79	13.541.45
Ujados.....	6.630	2.231	8.861	1.741.45	278.63	2.020.08
Usanos.....	56.493	15.428	71.921	14.134.60	2.261.54	16.396.14
Utande.....	21.573	3.963	25.536	5.018.58	802.97	5.821.55
Vado.....	5.511	2.860.10	8.371.10	1.645.15	263.22	1.908.37
Valdarachas.....	27.352	1.812	29.164	5.731.59	917.05	6.648.64
Valdeancheta.....	21.152	1.987	23.139	4.547.50	727.60	5.275.10

Valdearenas.....	26 937	8 772	35 709	7 017 87	1 122 86	8 140 73	8 140 73
Valdeaveruelo.....	19 320	1 333	20 653	4 058 92	649 43	4 708 35	3 708 35
Valdelagua.....	5 853	2 161 10	8 014 10	1 575 01	252	1 827 01	1 827 01
Valdelcubo.....	12 002	2 046	14 048	2 760 85	441 74	3 202 59	3 202 59
Valdenoches.....	19 723	2 441	22 164	4 355 88	696 94	5 052 82	5 052 82
Valdenuño Fernández.....	14 882	5 961	20 843	4 096 27	655 40	4 751 67	4 751 67
Valdepeñas de la Sierra.....	23 742	16 165	29 807	5 857 96	937 27	6 795 23	6 795 23
Valderrebollo.....	5 197	2 525 13	7 722 13	1 517 63	242 82	1 760 45	1 760 45
Val de San García.....	9 012	1 409	10 421	2 048 03	327 68	2 375 71	2 375 71
Valdesaz.....	18 265	2 276	20 544	4 037 50	646	4 683 50	4 683 50
Valfermoso de las Monjas.....	13 597	3 311	16 908	3 322 92	531 67	3 854 59	3 854 59
Valhermoso.....	5 526	5 240	10 766	2 115 83	338 53	2 454 36	2 454 36
Valtablado del Río.....	1 877	1 561	3 438	675 67	108 11	783 78	783 78
Valverde.....	3 638	3 634	7 272	1 429 16	228 67	1 657 83	1 657 83
Veguillas.....	5 275	2 386	7 661	1 505 61	240 90	1 746 51	1 746 51
Viana de Jadraque.....	9 372	3 396	12 768	2 509 29	401 49	2 910 78	2 910 78
Viana de Mondéjar.....	11 161	2 810	13 971	2 745 72	439 31	3 185 03	3 185 03
Villacorza.....	16 062	3 158	19 220	3 777 30	604 37	4 381 67	4 381 67
Villacxusa de Palositos.....	8 100	3 134 25	11 234 25	2 207 84	353 25	2 561 09	2 561 09
Villanueva de Aloorón.....	12 793	13 913 25	26 706 25	5 248 52	839 76	6 088 28	6 088 28
Villanueva de Argecilla.....	6 302	1 783 25	8 085 25	1 588 99	254 24	1 843 23	1 843 23
Villanueva de la Torre.....	23 019	4 571	27 590	5 422 25	867 56	6 289 81	6 289 81
Villar de Cobeta.....	6 895	2 724	9 619	1 90 42	302 47	2 192 89	2 192 89
Villarejo de Medina.....	10 170	5 731	15 901	3 125 01	509	3 625 01	3 625 01
Villaseca de Uceda.....	12 013	3 569	15 582	3 062 32	489 97	3 552 29	3 552 29
Villaverde del Ducado.....	7 151	5 249	12 400	2 436 97	389 92	2 826 89	2 826 89
Vilhel de Mesa.....	15 265	4 675	19 940	3 918 30	627 01	4 145 81	4 145 81
Viñuelas.....	14 392	8 234	22 626	4 446 68	711 47	5 158 15	5 158 15
Yeves.....	28 229	3 533	31 762	6 242 17	998 75	7 240 92	7 240 92
Yebrá.....	69 107 75	10 736	79 843 75	15 691 65	2 510 66	18 202 31	18 202 31
Yélamos de Abajo.....	20 542	2 538	23 080	4 535 90	725 74	5 261 64	5 261 64
Yélamos de Arriba.....	25 043	3 926	28 969	5 693 25	910 92	6 604 18	6 604 18
Yunquera.....	62 067	14 494	76 561	15 046 49	2 407 44	17 453 93	17 453 93
Yunta (La).....	10 566	6 593	17 159	3 372 25	539 56	3 911 81	3 911 81
Zaorejas.....	14 773	10 166 50	24 939 50	4 901 35	784 22	5 685 57	5 685 57
Zarzuela de Jadraque.....	4 777 75	4 030	8 807 75	1 730 98	276 96	2 007 94	2 007 94
Zorita de los Canes.....	30 208 65	864 40	31 068 05	6 105 79	976 92	7 082 71	7 082 71
Guadalajara.....	179 661	34 517	214 178	42 092 30	6 734 77	48 827 07	48 827 07

Total 2.ª Sección..... 7 700 493 55 2 004 160 57 9 704 654 12 1 907 251 305 160 13 2 212 411 13 2 212 411 13

RESUMEN

Importa la 1.ª Sección.....	906 048 98	287 978 83	1 194 027 81	185 041	29 606 56	214 647 56	5 000 09	214 647 56
Id. la 2.ª idem.....	7 700 493 55	2 004 160 57	9 704 654 12	1 907 251	305 160 13	2 212 411 13	"	2 212 411 13
Total general ..	8 606 542 53	2 292 132 40	10 898 681 93	2 092 292	334 766 69	2 427 058 69	5 000 09	2 427 058 69

Guadalajara 4 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Antonio Campos.

domiciliado en la calle de Eguiluz, núm. 2, ambos mayores de edad. Leida este acta por los concurrentes y hallándola conforme, se sella y firma de que certifico.—Vicente Hernandez de la Rúa y Chano.—José Junquito Vea.—Lucas García Escudero.—Roque García Torres.—José Soto Moral.—Está sellada.—Corresponde con su original á que me remito. Y para que conste expido la presente en Madrid á 24 de Febrero de 1901.—Ramon Gallardo.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado municipal del distrito de Palacio.—Madrid.—El Secretario suplente, Manuel G. Quintanilla.—Rubricado.

Título de la Directora del Colegio.

«Reintegrado con dos pólizas, una de 5.^a clase de 15 pesetas y otra de 8.^a de 5 pesetas, ambas del año 1894.—El Ministro de Fomento.—Por cuanto Doña Luisa Junquito y Sanchez, natural de Madrid, provincia de Madrid, de edad de 21 años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación, para obtener el título de Maestra de primera enseñanza Superior y hecho constar su suficiencia ante las Escuelas Normales de Segovia, el día 22 de Septiembre de 1892.—Por tanto, de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, expido este Título para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestra en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes.—Dado en Madrid á 25 de Octubre de 1894.—El Jefe del Negociado.—En nombre del señor Ministro.—El Director general, Eduardo Vicente.—Firma del interesado, Luisa Junquito y Sanchez.—Rubricado.—Título de Maestra de 1.^a enseñanza Superior á favor de D.^a Luisa Junquito y Sanchez.

Registro general del Negociado de Títulos, folio 140, número 1.523.—Registro especial del Negociado correspondiente, folio 221, número 12.576, vá sin enmienda.—Al dorso dice.—Registro del Título.—Este Título queda registrado por mí al folio 64 núm. 2 del libro correspondiente.—Madrid 7 de Noviembre de 1894.—El Secretario general, Leopoldo Solier.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Universidad Central.—Escuela Normal de Maestras de Segovia.—Este Título queda registrado por mí al folio 15 núm. 247 del libro correspondiente.—Segovia 10 de Noviembre de 1894.—El Secretario, Valentin Puentes.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Escuela Normal de Maestras de Segovia.—Junta Municipal Central de 1.^a enseñanza de Madrid.—Queda registrado este Título al folio 24 núm. 750 del libro correspondiente.—Madrid 2 de Octubre de 1895.—El Secretario, José Rodríguez Parreño.—Hay un sello en tinta que dice: Secretaría general de la Junta Municipal de 1.^a enseñanza. Madrid.—Es copia.—Luisa Junquito y Sanchez.—Rubricado.—

Se hace saber para conocimiento general, en cumplimiento de las prescripciones del Real decreto de 1.^o de Julio de 1902, art. 7.^o y demás disposiciones complementarias, a fin de que los que se crean perjudicados presenten en este Instituto las reclamaciones que hayan de formular, en el plazo de quince días á contar desde la fecha de la publicación de estos documentos en el *Boletín oficial* de la provincia, previa prestación de fianza; debiendo advertir que si no se formulase ninguna, transcurrido el plazo de los quince días se dará al expediente el curso de Ley.

Guadalajara 3 de Octubre de 1904.—El Director del Instituto general y técnico, Dr. Salvador Prado.

AYUNTAMIENTOS

ATIENZA.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término municipal y agregado Bochones, por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante los años de 1905 á 109 inclusive, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 4 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo de 13.987 pesetas 01 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y sus recargos.

La licitación y el arriendo en su caso, se sujetarán á las condiciones fijadas en el expediente de su razón, el cual se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, diez días antes al de la subasta; debiendo advertir que para tomar parte en ella, es preciso depositar previamente en la Caja del Tesoro ó en la municipal, ó en otro caso en el acto del remate, la cantidad de 699 35 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo señalado, y que la persona á cuyo favor se adjudique la subasta deberá prestar fianza equivalente á la cuarta parte del importe en que sea adjudicada, bien en metálico ó en títulos del Tesoro público del 4 por 100.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Atienza 2 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Asejo.

AUÑÓN.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos durante cinco años, que darán principio en 1.^o de Enero de 1905; la primera subasta tendrá lugar en estas Casas consistoriales de diez á doce de la mañana del día 17 del actual, bajo el tipo de 8.378 53 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y si no hubiese licitadores, se celebrará la segunda el día 27 del mismo á igual hora, con la rebaja de la tercera parte y solo por un año.

No habiendo licitadores en las subastas de venta libre, se intentará el arriendo á la exclusiva por un año y grupos de líquidos, sal y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en dicho local y hora, el 5 de Noviembre próximo la primera, y no habiendo licitadores se celebrarán la segunda y tercera los días 13 y 19 del mismo mes, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en Secretaría.

Para tomar parte en las subastas es necesario el previo depósito del 2 por 100 del tipo del remate.

Auñón 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Vicente del Amo.

PAREJA.

Por no haber dado resultado el medio de encabezamientos parciales ó gremiales para cubrir los cupos de consumos de este término municipal, durante el año de 1905, se procederá al arriendo

á venta libre, con sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, celebrándose al efecto la primera subasta el día 25 del actual, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, y si ésta ofreciese resultados negativos, tendrá lugar la segunda el día 5 del próximo mes de Noviembre, á la hora y en el local indicados.

Pareja 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Mariano Lerin.

BUJALARO.

Habiéndose presentado en los ganados lanares de esta villa la enfermedad variolosa, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de Sanidad, he acordado se anuncie en el periodico oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos limítrofes á esta localidad, y no aleguen ignorancia, así como de los ganados trashumantes que puedan transitar por este término municipal.

Bujalero 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Trifón Moreno.

BARRIOPEDRO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la primera subasta celebrada el día 30 de Septiembre próximo pasado del aprovechamiento de 300 estéreos de leña gruesa y 100 de ramaje del monte número 41 del catálogo titulado el Tallar, de los Propios de esta villa, bajo el tipo de 750 pesetas, sujetándose el postor á quien fuese adjudicada á las condiciones generales que se insertan en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 104, correspondiente al 31 de Agosto y á las especiales del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde tendrá lugar la segunda subasta á la hora de las doce de su mañana, en el salon de costumbre, el día 3 de Noviembre del mes próximo venidero.

Barriopedro 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Cipriano de la Fuente.

EL RECUENCO.

Don Juan José Maldonado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ésta villa.

Hago saber: Que debiendo ingresar en la Cárcel municipal de esta villa, á cumplir quince días de arresto menor á que está condenado por sentencia dictada en juicio de faltas por disparo y lesiones el vecino Claudio Henche Palacios, cuyas señas se detallan á continuación, dicho individuo se ha ausentado de este pueblo apesar de estar requerido de presentación ante ésta Alcaldía, ignorándose en el día de la fecha su actual paradero.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes auxiliares de las mismas, que practiquen las oportunas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía á los fines indicados.

El Recuenco 3 de Octubre de 1904.—Juan José Maldonado.

Señas.

De 23 años de edad, casado, dice ser estudiante; estatura 1 metro 650 centímetros aproximadamente; delgado; color moreno pálido; boca y nariz, regulares; barba afeitada y escaso bigote; pelo castaño. Viste sombrero verdoso flexible; camisa blanca, con corbata; americana, chaleco y pantalón de lanilla oscura; botas negras, con chancho

de charol; usa reloj de bolsillo con cadena, y bastón.

ZAOREJAS.

Con sujeción á las condiciones establecidas en el pliego formado por el Ayuntamiento, para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, durante el año de 1905, se celebrará la primera subasta el día 10 de Octubre actual, en las Casas consistoriales y hora de las diez de su mañana á doce de la misma, y la segunda el 20.

Si no se presentase licitador alguno, se anuncia á la exclusiva, siendo la primera subasta el día 25 del mismo, y la segunda el 28 en el mismo sitio, mes y horas señaladas.

Zaorejas 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Nemesio Marco.

VALDEARENAS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el cupo señalado para el próximo ejercicio de 1905, tendrá lugar la primera subasta el día 11 del actual, de diez á doce de su mañana, en esta Casa consistorial; si resultase negativa, se celebrará la segunda el 18 del mismo, sitio y hora.

Si éstas fuesen negativas, se procederá al arriendo de la exclusiva por un año por los grupos de líquidos y carnes, siendo la primera el día 29 de dicho mes, la segunda el 5 de Noviembre y la tercera el 14 del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de las subastas.

Valdearenas 1.º de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pío Lorenzo.

FUENTENOVILLA.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, se arriendan á venta libre todas las especies de Consumos que abraza la tarifa oficial vigente para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el próximo año de 1905, á cuyo fin se anuncia la primera subasta el día 19 del actual, de diez á doce de su mañana, en el local de la Casa Consistorial, bajo el tipo y demás condiciones que se hallaran de manifiesto en el acto del remate; si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará la segunda el día 29 del actual en el mismo local y condiciones que la primera.

Fuentenovilla 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Mariano Cordon.

CARRASCOSA DE HENARES.

Reconocido el ganado lanar de esta localidad por el profesor Veterinario de la misma en unión de la Junta municipal de Sanidad, resulta tener dicho ganado lanar la enfermedad variolosa, no habiéndose observado nada en los demás ganados.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los pueblos limítrofes en particular.

Carrascosa de Henares á 5 de Octubre de 1904.—El Alcalde accidental, Nicolás Izquierdo.

MUDUOX.

Habiéndose presentado en el ganado lanar de D. Candido Butron, de esta vecindad, la enferme-

dad variolosa, la Junta de Sanidad ha acordado señalar á dicho ganado el terreno denominado Camino de Jadraque, colindante con los términos de Utande, las Casas, Padilla y Valdearenas ó sea al Norte de esta población.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento del público y ganaderos de los pueblos expresados.

Mudux 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Victor Garcia.

GUALDA.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, con la dotación anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que deseen desempeñarla dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de quince días, pasados los cuales se proveerá; advirtiéndose que el agraciado quedará en libertad para visitar á los vecinos de los pueblos limítrofes que solamente tienen practicante.

Gualda 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde accidental, Luis Perez.

VALDEANCHETA.

Este Ayuntamiento y Juzgado municipal ha acordado nombrar Secretario en propiedad del mismo, á D. Victor Sanz Domingo, que lo venía desempeñando interinamente.

Valdeancheta 3 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Bruno Sanz.—El Juez municipal, Agustin Herraiz.

TORREMOCHUELA.

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 50 pesetas pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de 10 diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

Torremochuela 3 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Rufino Garcia.

SACECORBO.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa por traslación á Canredondo del que la desempeñaba; la dotación que percibirá el agraciado será la de 150 fanegas de trigo puro, cobradas por el Ayuntamiento en la recolección de esta especie, puestas en su casa propia por dicha corporación.

Se admiten solicitudes dirigidas á esta Alcaldía hasta el día veinte del actual, en cuyo día se proveerá.

Sacecorbo 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde Francisco Sierra.

VILLEL DE MESA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa de Villiel de Mesa, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el cupo señalado para el próximo ejercicio de 1905, tendrá lugar la primera subasta el día 12 del presente mes, de diez á doce de mañana, en esta Casa consistorial; si resultase negativa, se celebrará la segunda el día 22 en el mismo sitio y hora.

Si estas fuesen negativas, se procederá al arrien-

do de la exclusiva por un año por los grupos de líquidos y carnes, siendo la primera el día 30 de dicho mes y la segunda el 16 del próximo mes de Noviembre, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de las subastas.

Villiel de Mesa 4 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Juan Sinausia.

Para cubrir el déficit de 2.261 pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año próximo de 1905, el Ayuntamiento ha aprobado, sin perjuicio de lo que en su día acuerde la Junta municipal, y previa la correspondiente autorización, imponer un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Se calcula un consumo de paja para los ganados, de 22.610 unidades, á 5 céntimos de peseta cada una, importan 1.130'50 pesetas.

Id. id. de leña no destinada á la industria, de 7.566 id. á 15 céntimos de peseta, hacen 1.130'50 pesetas.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, para que los vecinos puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de quince días.

Villiel de Mesa 1.º de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Sinausia.

FUENTELVIEJO.

Para cubrir el déficit de 858 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1905, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 4.400 unidades, á 10 céntimos la unidad de 100 kilos, suman 440 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; un consumo de 2.200 id., á 10 céntimos la unidad, hacen 220 ptas.

Patatas; un consumo de 1.238 id., á 10 céntimos la idem, suman 198'08 ptas.

Total, 858'08 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Fuentelviejo 5 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Mariano Moya.

ARBANCON.

Para cubrir el déficit de 1.148 pesetas y 50 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de esta villa para el año de 1905, el Ayuntamiento y Junta municipal de la misma, han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la siguiente forma:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 149.600 kilogramos, á 40 céntimos los 100 kilos, suman 598'40 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; un consumo de 27.505 kilos., á 2 céntimos los 11 kilos y medio, suman 550'10 id.

Total, 1.148'50 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que los vecinos que se consideren

perjudicados, presenten sus reclamaciones en el papel correspondiente en término de quince días.

Arbancón 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Anastasio Martínez.

ALGORA.

La plaza de Farmacéutico de Beneficencia municipal de esta villa se halla vacante con el sueldo anual de 50 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, pasado el cual se proveerá.

Algora 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco del Olmo.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

LATINA.—MADRID.

Edicto.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Latina, de esta capital, fecha 7 del corriente, se hace saber que ante el mismo, se ha deducido solicitud por don Fernando Vicente Hernando, natural de Alustante, provincia de Guadalajara, casado, de cuarenta y dos años de edad, vecino de esta Corte, calle de Echegaray, núm. 27, segundo, hijo de D. Juan José Vicente Navarrete y D^a Isidra Hernando Herranz, siendo sus abuelos paternos D. Francisco Vicente y doña Josefa Navarrete, y maternos don Santiago Hernando y doña María Herranz, en cuya solicitud pretende el cambio de apellido, deseando llamarse en lo sucesivo Fernando Vicente Herranz Hernando Navarrete, debiendo considerarse el de Herranz como segundo apellido.

En su consecuencia y á fin de que se publique tal solicitud en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Guadalajara, se expide el presente con el objeto de que puedan presentar su opinión ante este Juzgado los que se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación.

Madrid 9 de Septiembre de 1904.—El Escribano.—Por mi compañero Villanueva.—Francisco de P. Ruiz.—V.º B.º—Rubio.

SIGUENZA.

Don Matias Molina y Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las cantidades devengadas, respectivamente, por el Letrado D. Mariano Lopez Palacios y Procurador D. Lorenzo Esteban, por sus honorarios y derechos en causa seguida en este Juzgado, por incendio, contra Mateo Ayllon Magro, vecino de Baidés, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, por el término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100, la finca embargada á dicho procesado, sita en el mencionado pueblo que á continuación se describe:

Una casa en el Callejón de la Iglesia, número 13; que linda por la izquierda entrando con la de Mariano Ballesteros, por la espalda con la calle de la Iglesia y por la derecha con la casa del priorato, tasada en 800 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de Octubre próximo, á las once de su mañana; advirtiendo que no se ad-

mitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y que los licitadores habrán de exhibir sus cédulas personales.

Dado en Sigüenza á 30 de Septiembre de 1904.—Matias Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

JUZGADO MUNICIPAL DE PADILLA DE HITA.

Cédula de citación.—En el expediente de juicio de faltas incoado á virtud de denuncia presentada en el Juzgado de Instrucción de este partido, por D. Doroteo Villalvilla, referente á la falta que se expresará, por el Sr. Juez municipal, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En virtud de las precedentes diligencias recibidas del Sr. Juez de instrucción de este partido de Brihuega, en las que se ordena se proceda á la celebración del oportuno juicio de faltas contra Saturnino Ortega, Hipólito Simón, Hermenegildo Gonzalo y Fermín Simón, de esta vecindad, por desobediencia á la Autoridad de don Doroteo Villalvilla, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa, ejerciendo funciones de su cargo, y habiendo señalado el día 21 de Septiembre último, para la celebración del referido juicio, y remitido el correspondiente exhorto al Juzgado municipal de Mondéjar, de donde es vecino el citado Sr. Villalvilla, para que fuese notificado el mismo, sin que llegado el día y hora señalado para el juicio, se recibiera el exhorto cumplimentado ni presentado en la Audiencia de este Juzgado D. Doroteo Villalvilla; en su consecuencia, se emplazó el juicio para el día de la fecha y hora de las once de su mañana, dirigiendo al Juzgado de Mondéjar, recordatorio para el cumplimiento del exhorto antes mandado; recibido en este día dicho exhorto, en el cual se manifiesta por la esposa del Sr. Villalvilla, encontrarse su marido ausente sin que sepa cuando puede volver á su casa, entendiéndose no está notificado por ignorar su paradero, se emplaza nuevamente el juicio para el día 14 del actual y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Espinosa, donde comparecerán las partes, bajo apercibimiento del perjuicio á que hubiere lugar, y siguiendo los procedimientos en rebeldía, cítese asimismo para su comparecencia al Sr. Fiscal municipal y al Depositario de bienes embargados, remítase al Sr. Gobernador civil de esta provincia, cédula de citación y emplazamiento, con inserción de esta providencia para que se digne ordenar su publicación en el *Boletín oficial* de la misma á fin de que sea citado D. Doroteo Villalvilla, por el Sr. Juez de la localidad de donde se halle, toda vez que se ignora su paradero.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Tomás Fernandez, Juez municipal de Padilla de Hita, á 3 de Octubre de 1904, de que certifico.—El Juez municipal, Tomás Fernandez.—P. S. M.—El Secretario, Federico Cabellos.—Hay un sello que dice, Juzgado municipal de Padilla de Hita.

Y en cumplimiento á lo acordado y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Padilla de Hita á 3 de Octubre de 1904.—El Secretario, Federico Cabellos.—V.º B.º—El Juez municipal, Tomás Fernandez.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.